

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Delegaciones

#### CANTABRIA

#### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), contra don Antonio Maza Ponce, con código de identificación fiscal/número de identificación fiscal 13694426, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan, a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 29 de octubre de 1999, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción: Lote 1, que comprende las siguientes fincas:

1. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Santander, tomo 2.193, libro 573, folio 70, finca 6.456. Urbana. Local del centro en la planta baja, de la casa número 2 de la calle Marqués de la Hermida, de Santander, con entrada por dicha calle, tiene una superficie edificada de 90 metros cuadrados, sin distribución interior, tiene su frente a la calle Nicolás Salmerón, y linda: Norte, calleja o pasadizo de servicio; sur, local de la derecha de la misma planta baja; este, la de Nicolás Salmerón, y al oeste, local de la izquierda de la misma planta baja y caja de escalera.

2. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Santander, tomo 2.193, libro 573, folio 66, finca 6.452. Urbana. Sótano de la casa número 2 de la calle Marqués de la Hermida, de Santander, con entrada por la expresada calle, tiene una superficie edificada de 320 metros cuadrados, dando también a la calle Nicolás Salmerón, y un chaflán, que forma por el suroeste la conjunción de ambas calles, sin distribución alguna interior, lindando: Norte, calleja particular de servicio; sur, calle Marqués de la Hermida; este, la de Nicolás Salmerón; al sureste, chaflán de 5 metros 66 centímetros a la plaza que forma la confluencia de ambas calles, y al oeste, don Bernardino Bezanilla y don Antonio Gómez Inguanzo.

3. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Santander, tomo 2.193, libro 573, folio 68, finca 6.454. Urbana. Local planta baja de la derecha, entrando de la casa número 2 de la calle Marqués de la Hermida, de Santander. Tiene una superficie edificada de 100 metros cuadrados, con su frente a la calle de Marqués de la Hermida,

por donde tiene su entrada a la calle Nicolás Salmerón, y al chaflán, que forman ambas calles en su conjunción, sin distribución alguna interior, lindando: Norte, local del centro; sur, calle Marqués de la Hermida; este, la de Nicolás Salmerón; al sureste, dicho chaflán, y al oeste, caja de escalera y portal.

#### Lote 2:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.335, libro 136, folio 115, finca 7.373. Urbana. Casa radicante en el pueblo de San Salvador, término municipal de Medio Cudeyo, en la Mies del Espino, al sitio de Barrera, compuesta de planta baja, piso y desván, que mide 10 metros de frente por 9 metros de fondo, y junto a la misma dos tejavanas destinadas a gallinero, construida al sur de un terreno con una extensión incluida de la los edificios de 83 áreas 77 centiáreas. Linda: Al norte, ría de San Salvador; sur, carretera general; este, Jefatura de Obras Públicas, y oeste, carretera general.

Valoración del lote 1: 74.332.200 pesetas, que se descomponen por bienes de la siguiente manera:

Bien 1: 21.331.800 pesetas.  
Bien 2: 29.299.200 pesetas.  
Bien 3: 23.702.000 pesetas.

Valoración del lote 2: 30.153.600 pesetas.  
Tipo para la primera licitación:

Lote 1: 57.741.648 pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote 2: 30.153.600 pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubiertos los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75 por 100 de los que rigieron en la primera licitación:

#### Tipo de la subasta en segunda licitación:

Lote 1: 43.306.236 pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote 2: 30.153.600 pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubiertos los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierto la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR, se practican las siguientes advertencias:

Primera.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20 por 100 del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.—El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| Tipo de la subasta<br>(importe en pesetas) | Valor de las pujas<br>(importe en pesetas) |
|--|--|
| Hasta 50.000                               | 500  |
| de 50.001 a 100.000                        | 1.000                                      |
| de 100.001 a 250.000                       | 2.500                                      |
| de 250.001 a 500.000                       | 5.000                                      |
| de 500.001 a 1.000.000                     | 10.000                                     |
| de 1.000.001 a 2.500.000                   | 25.000                                     |
| de 2.500.001 a 5.000.000                   | 50.000                                     |
| de 5.000.001 a 10.000.000                  | 100.000                                    |
| Más de 10.000.000                          | 250.000                                    |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.—Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos, una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en la condición segunda.

Quinta.—El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre «Boletín Oficial del Estado» del 30), y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará

obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta.—Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Con respecto a las fincas 6.452, 6.454 y 6.456, que conforman el lote 1, existe una anotación preventiva de embargo letra C, a favor de la Seguridad Social, que según contestación de la U.R.E. 39/01, «el importe de la misma no ha disminuido». Así la carga registral asciende a 16.590.552 pesetas.

Con respecto a la finca que conforma el lote 2, constan en el Registro de la Propiedad dos hipotecas a favor del Banco Popular (inscripciones novena y undécima), que, según contestación del banco de fecha 15 de junio de 1999, «la deuda cuyo pago garantizan las hipotecas que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de n/entidad ..... ha sido satisfecha».

Otras situaciones jurídicas: Consta en el expediente un contrato de arrendamiento de «Mazauri, Sociedad Limitada», a don Fernando Gabriel Morisio Caffaro y doña María Blanca Sañudo Martínez, sobre las fincas registrales que configuran el lote 1 de esta subasta.

Séptima.—Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.—Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.—De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere al deudor para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

Décima.—Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambas plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora

desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 28 de septiembre de 1999.—El Jefe regional de Recaudación adjunto, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.—39.548-E.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Carreteras

*Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba el anteproyecto de la autopista de peaje León-Astorga. Red de Carreteras del Estado. León*

Con fecha 23 de julio de 1999, el Director general de Carreteras, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento General de Carreteras, ha resuelto lo siguiente:

1. Declarar que el anteproyecto de referencia cumple con lo preceptuado en los artículos 3, 22, 26 y 32 del vigente Reglamento de Carreteras 1912/1994, de 2 de septiembre.

2. Aprobar el anteproyecto de clave AO-LE-3430, que desarrolla la solución aprobada del estudio informativo de clave EI-1-E-35.A, y la viabilidad de su explotación mediante peaje. Esta solución supone un total de 37,998 kilómetros de autopista y un presupuesto de ejecución por contrata de 16.734.302.387 pesetas, y para conocimiento de la administración de 17.175.623.113 pesetas.

3. El proyecto de construcción que desarrolle la solución del presente anteproyecto tendrá en cuenta lo siguiente:

Atenderá a lo requerido en las prescripciones de la D.I.A. que ya han sido tenidas en cuenta en el anteproyecto, y a las que son objeto de fases posteriores de diseño, y en particular, incorporará un programa de vigilancia ambiental compatible con el plan de obra propuesto.

Se mantendrá la continuidad de caminos (existentes y previstos en los PGOU), y arroyos, en todo el trazado de la autovía.

Se atenderá a lo indicado en el informe (anexo 1), de la prospección arqueológica superficial y medidas correctoras de impacto de la Junta de Castilla y León.

4. Durante las fases de construcción y explotación de la infraestructura deberán cumplirse las prescripciones de la D.I.A. referentes a dichas fases.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 6 de septiembre de 1999.—El Director general de Carreteras, Juan Francisco Lazcano Acedo.—39.454.

*Resolución del excelentísimo señor Ministro de Fomento, con firma delegada en el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras, por la que se aprueba el expediente de información pública, del estudio informativo «Acceso oeste a Cartagena y Ronda Transversal»*

Con fecha 25 de agosto de 1999, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes por delegación (Resolución Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996), ha resuelto lo siguiente:

1. Declarar que el expediente de información pública cumple con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de

30 de junio, sobre Evaluación de Impacto Ambiental, así como con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, que aprueba el Reglamento para la ejecución del mencionado Real Decreto Legislativo.

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente al estudio informativo EI4-MU-12 seleccionando como la solución más favorable para el acceso oeste la denominada «Alternativa A» para el tramo comprendido entre la autovía Murcia-Cartagena y la carretera MU-602 y la denominada «Alternativa C» para el tramo entre la MU-602 y el final del trazado (incluyendo la penetración común a Cartagena), y la denominada «Alternativa D» para la Ronda Transversal, con las modificaciones que se plantean en el apartado número 3. La longitud total de la alternativa A + C del acceso oeste (sin incluir la penetración común a Cartagena), es de 8,1 kilómetros y su presupuesto de ejecución por contrata estimado es del orden de las 4.200.000.000 de pesetas (este presupuesto es sólo orientativo, ya que en el estudio no se ha calculado). La longitud total de la alternativa D es de 5,2 kilómetros (sin incluir la penetración común a Cartagena), y su presupuesto de ejecución por contrata es de 3.895.800.000 pesetas. La longitud total de la penetración común a Cartagena es de 900 metros y su presupuesto de ejecución por contrata es de 257.500.000 pesetas.

3. En el Proyecto de Trazado o Construcción que desarrolle la solución aprobada se tendrán en cuenta:

3.1 Las condiciones establecidas en la declaración de impacto ambiental, que se incluye como anejo a esta aprobación.

3.2 En el tramo denominado «Penetración común a Cartagena» (entre la glorieta de Pryca y la glorieta de San José), se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

3.2.1 Sobre el punto kilométrico 0,400 el trazado se aproximará lo más posible al borde sur de la zona de reserva, a fin de aprovechar al máximo la actual N-332 y minimizar las afecciones a las viviendas.

3.2.2 Se proyectarán aceras, alumbrado y vías de servicio unidireccionales, que garanticen la accesibilidad de las viviendas e instalaciones afectadas. En todo caso se mantendrá el control de accesos.

3.3 En el acceso oeste se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

3.3.1 Entre la glorieta de San José y la glorieta de Molino Marfagones se adaptará la solución al corredor previsto en el PGOU (según la solución C).

3.3.2 Se evitará la afección al circuito de velocidad de Cartagena, y en todo caso se considerará la reposición de sus accesos en caso de que quedaran afectados.

3.3.3 En el tramo comprendido entre la carretera MMU-602 y la autovía de Murcia, se tratará de minimizar las afecciones a las explotaciones agrarias e instalaciones de la zona, siempre sin reducir las características de la autovía proyectada. A este respecto se considera que en el entorno de los puntos kilométricos 4,5 y 6,5 el trazado deberá ajustarse al borde oeste de la franja de reserva, y hacia el punto kilométrico 5,5 deberá acercarse al borde este.

3.3.4 El enlace con la carretera N-301 (antigua), se proyectará de forma conjunta con la conexión con la autovía Murcia-Cartagena.

3.3.5 Se estudiarán los movimientos de conexión del acceso oeste con los del enlace de Miranda, a fin de simplificar movimientos y evitar trenzados.

3.3.6 Los movimientos Alicante-acceso oeste y acceso oeste-Murcia se invertirán respecto a los planteados en el Estudio Informativo, para no afectar a una industria recientemente instalada al norte de la autovía.

3.4 En la Ronda Transversal se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones, tendentes a dotar

a la vía de carácter semiurbano, de modo que se integre urbanísticamente con el resto de la ciudad:

3.4.1 Se hará un estudio de capacidad para comprobar si es admisible desde el punto de vista del tráfico, la solución de intersecciones a nivel. Si resulta funcionalmente viable, se intentará diseñar las intersecciones a nivel, de modo que se minimicen los terraplenes y estructuras que puedan suponer una barrera física en el tejido urbano.

3.4.2 Siempre que sea técnica y funcionalmente viable, el enlace considerado en el Estudio Informativo para la conexión con la carretera que viene de la barriada de San José y la avenida Nueva Cartagena, será sustituido por dos glorietas.

Una glorieta para la conexión con la carretera que viene de la barriada de San José y avenida Nueva Cartagena. En el diseño de esta glorieta se tratará de minimizar la afección al Club 1900.

Una glorieta para la conexión de la carretera N-301(a).

3.4.3 Se llevará a cabo un estudio hidrológico para asegurar el correcto drenaje de las aguas en las intersecciones a nivel que se proyecten. En concreto se estudiará el drenaje de la rambla de los Barreros. El estudio correspondiente será informado por la Confederación Hidrográfica del Segura.

3.4.4 Se tendrá en cuenta la ubicación del Centro de Actividades Logísticas de Transporte de Cartagena a efectos de considerar el acceso al mismo desde la Ronda Transversal.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 6 de septiembre de 1999.—El Director general de Carreteras, Juan Francisco Lazcano Acedo.—39.450.

*Resolución del excelentísimo señor Ministro de Fomento, con firma delegada en el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras, por la que se aprueba el expediente de información pública, del estudio informativo: «N-IV. Variante entre la M-50 y la propia N-IV, en el entorno de Ocaña»*

Con fecha 25 de agosto de 1999, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, por delegación (Resolución de delegación de atribuciones de 30 de mayo de 1996), ha resuelto lo siguiente:

1. Declarar que los expedientes de información pública reseñados en el asunto cumplen con lo preceptuado en el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 30 de junio, sobre Evaluación de Impacto Ambiental, así como el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, que aprueba el Reglamento para la ejecución del mencionado Real Decreto Legislativo, y los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar los expedientes de información pública y definitivamente el estudio informativo EI4-M-52, denominado «N-IV. Variante entre la M-50 y la N-IV, en el entorno de Ocaña», así como el expediente de información pública del documento justificativo del cumplimiento del artículo 6 de la directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats), seleccionando como solución más favorable la alternativa 7 del documento complementario, modificada en el entorno de la Reserva Natural «El Regajal-Mar de Ontigola», incluido el denominado «Eje del Sureste», lo que supone una longitud de 53,9 + 0,4 kilómetros. El presupuesto de ejecución por contrata, incluyendo el eje del sureste, es de 46.545.000.000 de pesetas, y el presupuesto para conocimiento de la administración, de 50.615.000.000 de pesetas.

3. En los siguientes documentos que desarrollen la solución aprobada se tendrán en cuenta:

3.1 Las condiciones establecidas en la declaración de impacto ambiental, y que se incluye como anejo a esta aprobación.

3.2 Lo dicho en la alegación de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, manteniendo contactos con RENFE, especialmente en cuanto a gálibos a respetar.

3.3 Se mantendrá la permeabilidad de paso de caminos en todo el trazado de la autopista y, en especial, la permeabilidad del viario urbano previsto en la zona comprendida entre los núcleos de población de Seseña y Seseña Nuevo.

3.4 Se estudiará la conveniencia de trasladar la conexión con la M-50 (eje del Culebro), a un punto al oeste del trazado del AVE, con el fin de minimizar la afección a suelo urbanizable.

3.5 Se estudiará la conveniencia de incluir un nuevo enlace en las proximidades de Seseña.

3.6 Se estudiará la posibilidad de ajustar el trazado, en planta y alzado, en el paso por Seseña, para minimizar, en lo posible, la afección al planeamiento y al entorno.

3.7 La redacción del correspondiente anteproyecto ajustará la conexión del eje sureste con la M-50 al trazado seleccionado para esta vía en el «Documento de alternativas de trazado de la autovía M-50, compatibles con el cumplimiento de la directiva 92/43/CEE».

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 6 de septiembre de 1999.—El Director general de Carreteras, Juan Francisco Lazcano Acedo.—39.455.

## Demarcaciones de Carreteras

### CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL

*Información pública del estudio informativo «Ronda exterior este de Valladolid. Provincia de Valladolid» (EI4-VA-11)*

La Dirección General de Carreteras, con fecha 25 de agosto de 1999, aprobó provisionalmente el estudio informativo anteriormente expresado y ordenó incoar el correspondiente expediente de información pública, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1988) y concordantes de su Reglamento, y, a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio), y su Reglamento (Real Decreto 1131/1988).

Esta Demarcación, de conformidad con lo indicado, abre un período de treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual ejemplares de este estudio informativo se encontrarán expuestos al público en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental (edificio administrativo de uso múltiple, plaza de la Constitución, sin número, cuarta planta, 47071 Valladolid), y en los Ayuntamientos de Valladolid, Cabezón de Pisuerga, Santovenia de Pisuerga, Fuensaldaña y Cigales, todos de la provincia de Valladolid, pudiendo, durante el expresado plazo, presentarse en las dependencias anteriormente indicadas, las alegaciones y observaciones oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la autovía y sobre la concepción global de su trazado, y todas aquellas que tengan relación con el Real Decreto 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento, indicando que las nuevas calzadas tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Valladolid, 21 de septiembre de 1999.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.—39.472.

### VALENCIA

*Expediente de información pública del estudio de delimitación parcial de tramos urbanos de la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga. Variante de Almassora. Puntos kilométricos 58 al 63. EI.23-CS-2930*

Con fecha 26 de julio de 1999, el Director general de Carreteras ha resuelto lo siguiente:

Determinar provisionalmente la línea límite de edificación en terrenos calificados de suelo urbano industrial, colindantes con la carretera N-340, tramo denominado variante de Almassora, entre los puntos kilométricos 970,506 y 970,800 futuros del proyecto de construcción de clave 23-CS-2930, en base a la actual kilometración de esta carretera, del siguiente modo:

Por el margen oeste del trazado proyectado a la distancia de 38 metros, medidos horizontalmente, desde la arista exterior de la calzada más próxima (25 de distancia de la línea límite de edificación más 13 metros de ocupación de la futura duplicación de la vía para autovía).

Por el margen este del trazado proyectado a la distancia de 25 metros, medidos horizontalmente, desde la arista exterior de la calzada más próxima.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, se somete el mencionado estudio a información pública, por un período de treinta días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio, para que en el citado plazo pueda ser examinado por quienes lo deseen, en días y horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, calle de Joaquín Ballester, número 39, primera planta, y en el Ayuntamiento de Almassora.

Durante el expresado plazo podrán presentarse, en las oficinas de la Demarcación de Carreteras o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valencia, 19 de agosto de 1999.—El Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Hernán San Pedro Sotelo.—39.451.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederaciones Hidrográficas

#### GUADIANA

*Expropiación forzosa para la realización del proyecto de las obras de mejora del abastecimiento de agua a Badajoz y pueblos de su entorno. Términos municipales de Badajoz, Alburquerque, Talavera la Real, Villar del Rey y Pueblonuevo del Guadiana*

El Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, aprueba y declara de interés general la obra de abastecimiento de agua, determinando la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por la misma en su artículo 3.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar, de acuerdo con los turnos establecidos y que se publican en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados, los próximos días 26 de octubre, a las nueve horas, en el Ayuntamiento

de Talavera la Real; 26 de octubre, a las once horas, en el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana, y el 28 de octubre, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Badajoz. No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 20 de septiembre de 1999.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—39.541.

*Expropiación forzosa para la realización del proyecto de las obras de la presa de La Colada (CO/Hinojosa del Duque, El Viso y Belalcázar)*

El Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, aprueba y declara de interés general la obra de la presa de La Colada, determinando la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por la misma en su artículo 3.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar, de acuerdo con los turnos establecidos y que se publican en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados, los próximos días 16 de noviembre, a las once horas, en el Ayuntamiento de Belalcázar; el día 18 de noviembre, a las once horas, en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, y los días 22, 24, 26, 29 y 30 de noviembre, a las once horas, en el Ayuntamiento de El Viso. No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 20 de septiembre de 1999.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—39.540.

*Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de mejora del abastecimiento de agua a Badajoz y pueblos de su entorno. Términos municipales de Badajoz, Alburquerque, Talavera la Real, Villar del Rey y Pueblonuevo del Guadiana. Segundo expediente*

El Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, aprueba y declara de interés general la obra de mejora de abastecimiento de agua a Badajoz y pueblos de su entorno, determinando la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por la misma en su artículo 3.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, se comunica que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», «Diario Hoy» y tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados se publica la relación de bienes y derechos objeto de expropiación, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores de la misma.

Badajoz, 21 de septiembre de 1999.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—39.538.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### Departamento de Industria, Comercio y Turismo

#### Delegaciones Territoriales

#### GIRONA

*Información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Llançà*

A los efectos de lo que prevén el artículo 73 y las disposiciones transitorias 2 y 8 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos, y el artículo 20 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Repsol Butano, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Tarragona, 149.

Expediente: 1003890/99-G.

Objeto: Obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Llançà.

Características: El centro de almacenamiento consta de dos depósitos de GLP, de 66 metros cúbicos de capacidad total, y la red de distribución tendrá una longitud aproximada de 14.711 metros, con diámetros de 40, 63, 90 y 110 milímetros, y una presión de servicio máxima de 1,7 bar. El material que se utilizará será polietileno SDR 11.

Presupuesto: 153.459.214 pesetas (92.230,84 euros).

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en la Delegación Territorial de Girona, del Departamento de Indus-

tria, Comercio y Turismo (avenida Jaume I, 41, 5.º, Girona), y formular, por triplicado, las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Girona, 10 de agosto de 1999.—El Delegado territorial, Manuel Hinojosa Atienza.—39.589.

*Información pública sobre la solicitud de autorización administrativa del proyecto de suministro de gas propano mediante una red de distribución en los términos municipales de Fortià y Riumors (expediente 1001636/99-G)*

A los efectos que prevén el artículo 73 y las disposiciones transitorias segunda y octava de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos, y el artículo 20 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto de suministro de gas propano mediante una red de distribución que se detalla a continuación:

Peticionaria: «Cepsa Elf Gas, Sociedad Anónima», con domicilio en Gavà, avenida Bertran Güell, sin número.

Expediente: 1001636/99-G.

Objeto: Obtener la autorización administrativa y el reconocimiento de utilidad pública del proyecto para el suministro de gas propano mediante una red de distribución en los términos municipales de Fortià y Riumors. El reconocimiento de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la ocupación urgente, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Características: El centro de almacenamiento consta de dos depósitos aéreos de GLP, de 49,5 metros cúbicos de capacidad total, y la red de distribución tendrá una longitud aproximada de 9.042 metros, con diámetros de 15/18 milímetros, y una presión de servicio máxima de 1,7 bar. El material que se utilizará será polietileno SDR 11. Presupuesto: 40.230.697 pesetas (241.791,35 euros).

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Girona (avenida Jaume I, 41, 5.º, Girona), y formular las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Girona, 11 de agosto de 1999.—El Delegado territorial, Manuel Hinojosa Atienza.—39.520.

#### Anexo

*Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados*

Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: PO = Polígono; PA = Parcela; CC = Clave catastral; TD = Titular y domicilio.

Afectación: SP = Servidumbre perpetua de paso, en metros cuadrados; SO = Servidumbre de ocupación temporal, en metros cuadrados; OD = Ocupación de dominio, en metros cuadrados; A = Arrozales de regadío; C = Cultivo de secano; CR = Cultivo de regadío; E = Pasto; EU = Eucaliptos; F = Frutales de secano; FC = Castaños; FR = Frutales de regadío; FS = Alcornocal; HR = Huerto de regadío; I = Improductivo; MB = Especies arbóreas; MM = Pinar; MT = Matos; O = Olivos de secano; PD = Prados; PR = Prados de regadío; RI = Árboles de ribera; V = Viña de secano.

## Término municipal de Fortià

GI-FO-1. PO = 2; PA = 26; TD = Josep Maria Carles Pol; Pi i Sunyer, 35, 17481 Roses; SO = 655; SP = 655; OD = 262; CC = PD.

GI-FO-2. PO = 2; PA = 125; TD = Joan Tibau Salleras; Requesens, 4, 17469 Fortià; SO = 155; SP = 155; OD = 62; CC = C.

GI-FO-3. PO = 2; PA = 126; TD = Obispado de Girona; parroquia, plaza Vi, 2, 17004 Girona; SO = 115; SP = 115; OD = 46; CC = HR.

GI-FO-4. PO = 2; PA = 127; TD = Maria Rosa Font Estany; Requesens, 4, 17469 Fortià; SO = 420; SP = 420; OD = 168; CC = C.

GI-FO-5. PO = 2; PA = 159; TD = Miguel Nicolau Jacomet; Reina Sibilpla, 14, 17469 Fortià; SO = 715; SP = 715; OD = 286; CC = CR.

GI-FO-6. PO = 2; PA = 160; TD = Josep Via Ferrer; Major, 6, 17469 Fortià; SO = 370; SP = 370; OD = 148; CC = CR.

GI-FO-7. PO = 2; PA = 161; TD = Ramon Jordà Amiel; Salvador Dalí, 2, 17469 Fortià; SO = 1.123,5; SP = 1.123,5; OD = 450; CC = C.

GI-FO-8. PO = 2; PA = 102; TD = Josep Dalmau Saguer; Sant Valentí, 14, 17474 Vilamacolum; SO = 205; SP = 205; OD = 82; CC = C.

GI-FO-9. PO = 2; PA = 177; TD = Montserrat Costals Planas; Major, 10, 17469 Fortià; SO = 95; SP = 95; OD = 190; CC = HR.

## Término municipal de Riumors

GI-RI-1. PO = 3; PA = 25; TD = Josep Maria Carles Pol; Pi i Sunyer, 35, 17481 Roses; SO = 690; SP = 690; OD = 276; CC = PD.

GI-RI-2. PO = 3; PA = 26; TD = Miquel Pujol Canelles; Mar, 6, 17469 Riumors; SO = 800; SP = 800; OD = 320; CC = CR.

GI-RI-3. PO = 3; PA = 27; TD = Josep Gironell Cisternas; Mas Gironell, sin número, 17469 Riumors; SO = 415; SP = 415; OD = 166; CC = CR.

*Información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Ger*

A los efectos que prevén el artículo 73 y las disposiciones transitorias 2 y 8 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos, y el artículo 20 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Ger, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Repsol Butano, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Tarragona, 149.

Expediente: 1003882/99-G.

Objeto: Obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Ger, en la urbanización «Camp de la Capella».

Características: El centro de almacenamiento consta de un depósito enterrado de GLP, de 19,760 metros cúbicos de capacidad total, y la red de distribución tendrá una longitud aproximada de 145 metros y diámetro de 40 milímetros, y una presión de servicio máxima de 1,7 bar. El material que se utilizará será polietileno SDR 11.

Presupuesto: 4.013.000 pesetas (24.118,62 euros).

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en la Delegación Territorial de Girona, del Departamento de Indus-

tria, Comercio y Turismo (avenida Jaume I, 41, 5.º, Girona), y formular, por triplicado, las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Girona, 11 de agosto de 1999.—El Delegado territorial, Manuel Hinojosa Atienza.—39.588.

*Resolución por la que se otorga a la empresa «Cepsa Elf Gas, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano (GLP), en el término municipal de La Celler de Ter (expediente 1006227/98-G)*

En fecha 24 de noviembre de 1998, la empresa «Cepsa Elf Gas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Gavà, avenida Bertrán i Güell, sin número, presentó la solicitud de autorización administrativa para la distribución y suministro de gas propano por canalización, en el término municipal de La Celler de Ter.

Las características principales de las instalaciones son las siguientes:

Redes de distribución de longitudes aproximadas de 4.380, 1.327, 765 y 459 metros lineales, con diámetros de 40, 63, 90 y 110 milímetros y una presión de servicio máxima de 1,7 bar.

Material: Polietileno SDR11.

Dos depósitos de GLP de 99 metros cúbicos de capacidad total.

Presupuesto: 63.594.013 pesetas (382.207,71 euros).

El trámite de información pública se realizó a través del preceptivo anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 27 de abril de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo de 1999 y en los periódicos «El Punt» de 22 de abril de 1999 y «Diari de Girona» de 22 de abril de 1999.

En el periodo de información pública no se presentó ninguna alegación de los particulares.

De los organismos oficiales afectados, el Servicio de Carreteras informó favorablemente, y estableció condiciones específicas que se tendrán que cumplir en la ejecución del proyecto.

De acuerdo con el artículo 55 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la solicitud presentada por la empresa «Cepsa Elf Gas, Sociedad Anónima», se encuentra sometida a autorización administrativa previa.

De acuerdo con el artículo 45.5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se aplica a esta instalación lo que prevé el capítulo 5 del título 4 de la mencionada Ley.

Este expediente se ha tramitado según prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 327/1997, de 9 de diciembre, de desarrollo de la estructura del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, la competencia para resolver este expediente corresponde al Delegado territorial de Girona del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Por todo esto resuelvo:

Conceder a la empresa «Cepsa Elf Gas, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación de almacenamiento y suministro de gas propano (GLP) a

través de una red de distribución por canalización subterránea, en el término municipal de La Celler de Ter. El área de la autorización administrativa comprende una zona de almacenamiento situada a la izquierda de la carretera C-150 en dirección a Olot, entre los puntos kilométricos 15,260 y el 15,180, y las calles Doctor Codina (carretera de Santa Coloma de Farners o C-150), Pau Casals, Joan Miró, Josep Pla, Salvador Dalí, Jaume Balmes, Doctor Berenguer, el camino del Moli (o Font de Can Pla), las calles Col de Grià, Mn. Ramon Maquès, Puig de Grou, Juli Serrat, Barca, Ateneu, el paseo de la Estació, las calles Pare Claret, Major, Pare Tura, Pompeu Fabra, Eliseu Boix, Mn. Alfons Bosc, Sant Benet de Palerm, Santiago Rusiñol, Jacint Verdaguer, Torrent de Sales, Figaric, Joan Maragall, Amer, Amunt, Mn. Auseller, Calixt Noguera, Migdia, Avall, Nord, Aulet, la avenida Nostra Senyora de Montserrat, las travessias Estreta y Església, la carretera Escolles, Plantadís y la urbanización Puig d'Aspre.

Esta autorización administrativa se concede bajo las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Reglamento de aparatos a presión, aprobado por el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, modificado por las instrucciones técnicas complementarias (ITC-MIG) y aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificadas por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984; las Órdenes de 29 de noviembre de 1986, de 22 de noviembre de 1982 y de 11 de marzo de 1986, que aprueban el Reglamento sobre instalaciones de GLP en depósitos fijos; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; los Decretos 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y 196/1992, de 4 de agosto, que lo modifica, por los que se regulan las características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de los diferentes suministradores que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993, que los desarrolla, y la Orden de 8 de mayo de 1995, de medidas para la gasificación mediante redes locales de gas canalizado.

La autorización queda sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa «Cepsa Elf Gas, Sociedad Anónima», constituirá, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», una fianza por valor de 1.271.880 pesetas (7.644,15 euros), que corresponde al importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

La fianza indicada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante contrato de seguros concertado con entidades aseguradoras sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes, contado a partir de la constitución de la indicada fianza, la empresa autorizada tendrá que acreditar documentalmente el depósito efectuado ante la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Girona.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Girona formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. El plazo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de un año, contado a partir de la fecha de publicación

de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Se deben adoptar las medidas necesarias para que la capacidad de almacenamiento y producción de la estación de GLP permita asumir las demandas futuras que se produzcan en función del crecimiento de la población del municipio, y de la previsión de las demandas de consumo doméstico comercial e industrial.

3. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado para la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor Reyes González González, colegiado número 12.445, y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Girona con el número 22.885, de 24 de noviembre de 1999, y de acuerdo con las reglamentaciones técnicas preceptivas.

El titular de las instalaciones tiene que asegurar la odorización del gas distribuido.

4. La Delegación Territorial podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias respecto al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a esta Delegación Territorial, con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia importante.

5. La empresa enviará a la Delegación Territorial el certificado final de obra, firmado por un técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992.

6. La empresa asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción, y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

7. Serán obligaciones de la empresa autorizada las señaladas en el artículo 74 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, y, en concreto y antes de la puesta en servicio de la instalación, tendrá que acreditar la inscripción en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados de combustibles gaseosos por canalización.

8. El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable requiere la autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas.

9. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones indicadas, de facilitar datos inexactos o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio a terceros y es independientes de las autorizaciones o licencias, de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras e instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que sea procedente.

Girona, 16 de agosto de 1999.—El Delegado territorial, Manuel Hinojosa i Atienza.—39.521.

## Dirección General de Energía y Minas

### *Anuncio de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa del proyecto de distribución y suministro de gas natural en la zona de Sant Celoni-Breda*

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública y de autorización administrativa del proyecto de distribución y suministro de gas natural que se detalla a continuación:

Referencia: 4044156/98.

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20-22.

Objeto: Obtención de la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública del proyecto de suministro e instalaciones de gas natural en la zona de Sant Celoni-Breda.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Características principales de la instalación:

Términos municipales afectados: Sant Celoni (provincia de Barcelona), Riells i Viabrea y Breda (provincia de Girona).

Red de distribución en APA.

Longitud: 2.878 y 29 metros, respectivamente. Diámetro: 4" y 3".

Grosor: 3,20 y 3,20 milímetros, respectivamente.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

La red de distribución en APA tiene el inicio en la red existente en el término municipal de Sant Celoni (gasoducto de la Batllòria) ubicada al SE de Sant Celoni y finaliza en las estaciones de regulación y medida que estarán ubicadas en el término municipal de Breda.

Estaciones de regulación y medida (armarios reguladores) ubicados en el término municipal de Breda:

Estación de regulación y medida APA/MPB.

Caudal: 2.500 Nm<sup>3</sup>/h.

Presión máxima efectiva de entrada de 16 bar.

Presión regulable efectiva de salida entre 4 y 0,4 bar.

Estación de regulación y medida APA/MPA.

Caudal: 2.500 Nm<sup>3</sup>/h.

Presión máxima efectiva de entrada de 16 bar.

Presión regulable efectiva de salida entre 4 y 0,05 bar.

Redes de distribución en el término municipal de Breda:

Redes de distribución MPB.

La red de distribución en MPB se inicia en el armario regulador APA/MPB mediante una conducción de acero API 5L Gr B de diámetro de 6" hasta la válvula de salida de la ERM APA/MPB y a partir de este punto continuará en diámetro de 160 milímetros de polietileno.

Red de distribución MPA.

Tiene el inicio en el armario regulador APA/MPA mediante una conducción de acero API 5L Gr B de diámetro de 8" hasta la válvula de salida de la ERM en APA/MPA y a partir de este punto continuará en tubería de polietileno.

Longitudes de las redes de distribución en el término municipal de Breda:

Red a MPB.

Longitud: 12 y 1.939 metros, respectivamente.

Diámetros: 6" y de 63 a 160 milímetros, respectivamente.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B y polietileno.

Red a MPA.

Longitud: 12 y 10.779 metros, respectivamente.

Diámetros: 8" y de 63 a 315 milímetros, respectivamente.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B y polietileno.

Sistema de protección catódica: Las canalizaciones de acero de estas instalaciones se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente de la estación de protección catódica existente, que protege la conducción de la que parte la nueva instalación.

Sistema de comunicaciones: De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural, la instalación del correspondiente conducto protector del sistema de telecontrol, formado por un conducto para la protección de cables de teleinformaciones, instalado en la misma zanja de la conducción de gas natural.

Presupuesto total: 192.323.089 pesetas (115.885,04 euros).

Afectaciones derivadas del proyecto:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de tres metros de anchura para las conducciones a presiones iguales o inferiores a 16 bar por cuyo eje las canalizaciones irán bajo tierra, a una profundidad mínima de un metro, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran.

El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de la citada canalización y dentro del de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para la que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se haya de intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 metros, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si procede, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones a presiones iguales o inferiores a 16 bar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la cons-

trucción del cierre de las barreras de protección a la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Se hace público para conocimiento general, especialmente de los propietarios y titulares de los bienes y los derechos afectados por este proyecto, cuya relación se incluye en el anexo de este anuncio, y también para las personas que siendo titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados hayan sido omitidas, para que puedan examinar el expediente donde constan las características técnicas y las afectaciones derivadas del proyecto en las oficinas de la Dirección General de Energía y Minas en Barcelona, avenida Diagonal, 514, 2.º, Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo, avenida Jaume I, 41, 17001 Girona, y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 6 de septiembre de 1999.—El Director general de Energía y Minas, Albert Mitjà Sarvisé.—40.218.\*.

#### Anexo

##### *Lista concreta e individualizada de los bienes y los derechos afectados*

Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: PO = polígono; PA = parcela; N = naturaleza; TD = titular y domicilio.

Afectación: SP = servidumbre perpetua de paso, en m<sup>2</sup>; SO = servidumbre de ocupación temporal, en m<sup>2</sup>; OD = ocupación de dominio, en m<sup>2</sup>; A = autopista; Am = almendros; Ba = bosque alto; Bb = bosque bajo; Bc = barranco; Cem = cemento; Cm = camino; Ctra = carretera; ER = yermo; Fr = frutales; Ho = huerta; Ind = industria; Ol = olivos; Pa = pastura; Pe = cantera; Pl = plantación; Psta = pista; R = río; Renfe = ferrocarril; Rf = repoblación forestal; RI = riachuelo; Rie = riera; Se = acequia; To = torrente; Tr = terreno de regadío; Ts = terreno de secano; Urb = urbano; Vny = viña; Vt = vía de tren (part.); Vv = vivero.

Provincia de Barcelona.

Término municipal Sant Celoni.  
Conducción principal:

FN-B-SN-1. PO: 1.950. PA: 1. TD: «Complementos Industriales, Sociedad Anónima», avenida Madrid, 154, 08028 Barcelona. SO: 293,86. SP: 125,94. N: Pa.

FN-B-SN-10. PO. PA. TD: Junta de Aguas de Cataluña, vía Laietana, 10, 08003 Barcelona. SO: 48,16. SP: 20,64. N: ER.

Provincia de Girona.

Término municipal de Riells y Viabrea.  
Conducción principal:

FN-GI-RV-4. PO. PA. TD: Junta de Aguas de Cataluña, vía Laietana, 10, 08003 Barcelona. SO: 52,29, 606,97. SP: 33,00, 260,13. N: Rie, ER.

FN-GI-RV-5. PO. PA. TD: Renfe, avenida Pío XII, 28016 Madrid. SO: 43,40. SP: 18,60. N: Renfe.

FN-GI-RV-6. PO. PA. TD: Junta de Aguas de Cataluña, vía Laietana, 10, 08003 Barcelona. SO: SP: 82,50. N: To.

FN-GI-RV-8. PO: 3. PA: 49. TD: Ricardo Barri Caballé, calle San Salva, sin número, 17404 Riells i Viabrea. SO: 811,93. SP: 347,97. N: Tr.

FN-GI-RV-9. PO: 3, 3, 3, 3. PA: 50, 50, 50, 50. TD: Juan Durban Torrent, calle Can Salva, sin número, 17404 Riells i Viabrea. SO: 373,73, 611,24, 80,01. SP: 160,17, 261,96, 34,29. N: ER, Pa, Urb.

FN-GI-RV-14. PO: 3. PA: 55. TD: María Soler, calle Can Salva, sin número, 17404 Riells i Viabrea. SO: 639,80. SP: 274,20. N: Pa.

FN-GI-RV-15. PO: 3, 3, 3, 3. PA: 56, 56, 56, 56. TD: Juan Riera Deulofeu, calle Afores, 3, 17404, Riells i Viabrea. SO: 629,79, 25,76, 182,35, 740,39. SP: 269,91, 11,04, 78,15, 317,31. N: Pa, Cm, Tr, Pa.

FN-GI-RV-17. PO: 3. PA: 58. TD: M. Fornes Llinas Ribas, calle Can Salva, sin número, 17404 Riells i Viabrea. SO: 661,29. SP: 283,41. N: Tr.

FN-GI-RV-19. PO. PA. TD: Ayuntamiento de Riells i Viabrea, calle Can Salva, sin número, 17404 Riells i Viabrea. SO: 28,49. SP: 12,21. N: Cm.

FN-GI-RV-20. PO: 3, 3, 3. PA: 77, 77, 57. TD: M. Farnés Llinàs Tibas, calle Can Salva, sin número, 17404 Riells i Viabrea. SO: 278,46, 1.022,77. SP: 119,34, 438,33. N: ER, Pl, Ba.

FN-GI-RV-26. PO: 3, 3, 3, 3, 3. PA: 59, 59, 59, 59, 59. TD: Enric Llinàs Ribas, avenida Diagonal, 700, 08019 Barcelona. SO: 1.387,96, 335,62, 94,78, 28,42, 479,08. SP: 594,84, 10,38, 40,62, 12,18, 205,32. N: Tr, Se, ER, Cm, Pa.

FN-GI-RV-27. PO: 3, 3. PA: 60, 60. TD: Juan Durban Torrent, calle Can Salva, sin número, 17404 Riells i Viabrea. SO: 1.038,24, 568,42. SP: 444,96, 17,58. N: Ba, Cm.

FN-GI-RV-30. PO: 3. PA: 61. TD: Dolores Busquets Baylina, calle Major, 70, 17116 Cruïlles; SO: 959,28. SP: 411,12. N: Ba.

FN-GI-RV-31. PO: 3, 3, 3. PA: 62, 62, 62. TD: Dolores Busquets Baylina, calle Major, 70, 17116 Cruïlles. SO: 647,78, 39,83, 13,93. SP: 277,62, 17,07, 5,97. N: Ba, Cm, Se.

FN-GI-RV-32. PO: 3. PA: 63. TD: Herederos de José Horta, calle Prensa, 21, 17001 Girona. SO: 6,44, 1.132,88, 8,20. SP: 2,76, 485,52, 37,80. N: Se, Tr, Bb.

FN-GI-RV-35. PO: 4, 4, 4. PA: 5, 5, 5. TD: José Ayats Calls, calle Sant Ramón, 3, 08470 Sant Celoni. SO: 94,50, 705,56, 275,00. SP: 25,50, 384,45, 10,29. N: Bb, Tr, Cm.

FN-GI-RV-37. PO. PA. TD: Junta de Aguas de Cataluña, vía Laietana, 10, 08003 Barcelona. SO: 117,30. SP: 20,70. N: Rie.

Término municipal de Breda:

Conducción principal:

FN-GI-BA-2. PO. PA. TD: Junta de Aguas de Cataluña, vía Laietana, 10, 08003 Barcelona. SO: 29,26. SP: 12,54. N: Rie.

FN-GI-BA-3. PO: 3, 3, 3, 3, 3. PA: 43, 43, 43, 43, 43. TD: M. Rosa Sauri Bargalló, calle Anselm Clavé, 38, 17400 Breda. SO: 185,78, 1.272,81, 26,04, 133,28. SP: 79,62, 545,49, 11,16, 57,12. N: Bb, Tr, Cm, Ba.

FN-GI-BA-7. PO: 3, 3. PA: 34, 34. TD: M. Carme Cruells Hosta, calle Can Horta, 17400 Breda. SO: 90,00. SP: 73,50, 133,00. N: Ba, Cm.

FN-GI-BA-8. PO: 3, 3. PA: 42, 42. TD: Montserrat Hosta Anglès, vía Augusta, 30, 08006 Bar-

celona. SO: 170,03, 79,52. SP: 72,87, 34,08. N: Ba, Bb.

FN-GI-BA-9. PO: 3. PA: 39. TD: Rogeli Argeni Fusté, calle Sant Josep, 26, 17400 Breda. SO: 166,39. SP: 71,31. N: Fr.

FN-GI-BA-12. PO: 3, 3. PA: 36, 36. TD: «Ceramicas Torrent», carretera de Arbúcies, sin número, 17400 Breda. SO: 547,83. SP: 169,40, 284,86. N: Cm, ER.

FN-GI-BA-15. PO: 3, 3, 3, 3. PA: 35, 35, 35, 35. TD: Agustí Julià Sagrera, travessera de Gràcia, 427, 08025 Barcelona. SO: 1.069,74, 5,81, 339,08, 290,56. SP: 556,26, 3,02, 176,32, 151,09. N: Pa, Bc, Bb, Cm.

FN-GI-BA-19. PO: 3.217. PA: 13. TD: Joan Sebastià Auladell, avenida Mossèn Pere Ribot, sin número, 17400 Breda. SO: SP: 45,52. N: ER.

Ocupación de dominio:

FN-GI-BA-7. PO: 3. PA: 34. TD: M. Carme Cruells Hosta, calle Can Horta, 17400 Breda. OD: 33,00. N: Ba.

(99.249.001)

## UNIVERSIDADES

NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

### *Extravío de título académico*

A efectos de expedir, si no fuera hallado, duplicado del título de Licenciado en Derecho del alumno don Javier Castro Calero, se comunica el extravío a quienes pudieran tener noticias del paradero del original.

Madrid, 16 de julio de 1999.—El Rector, Jaime Montalvo Correa.—39.527.

### *Extravío de título académico*

A efectos de expedir, si no fuera hallado, duplicado del título de Licenciada en Derecho de la alumna doña Christine Caparos, se comunica el extravío a quienes pudieran tener noticias del paradero del original.

Madrid, 29 de julio de 1999.—El Rector, Jaime Montalvo Correa.—39.525.

SEVILLA

### Facultad de Química

Habiendo sufrido extravío el título de Doctor en Ciencias Químicas, expedido a favor de don Eduardo Peris Mora, el 21 de abril de 1982, registrado al número 754 del Registro Especial de la Sección de Títulos del Ministerio de Educación y Ciencia y registrado por la Universidad de Sevilla al folio 174, número 137, a petición del interesado se hace público a los efectos previstos en el artículo 3 de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Sevilla, 9 de septiembre de 1999.—39.557.